

**COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA PLANTEL CONALEP
COYOACÁN**

**ASOCIACIÓN DE ÓPTICOS Y
OPTOMETRISTAS DE MÉXICO,
A.C.**

Domicilio: **Av. Canal Nacional s/n,**
Colonia **San Francisco Culhuacán,**
Delegación **Coyoacán,** Ciudad de
México, C.P. **04480.**

Domicilio: **Av. Cuitláhuac #73,**
Colonia **Popotla,**
Delegación **Miguel Hidalgo,** Ciudad
de México, C.P. **11400.**

CARTA DE INTENCIÓN

El **Lic. Ricardo Sánchez Tourral**, en su carácter de Director del Plantel **CONALEP Coyoacán**, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONALEP"** y por la otra, **Sr. Raúl Flores Hernández**, en su carácter de **Representante Legal** de **"LA ASOCIACIÓN DE OPTICOS Y OPTOMETRISTAS"**, en lo sucesivo se le denominará como **"LA ASOCIACIÓN"**, quienes actúan a nombre y representación de las Instituciones, y a quienes de manera conjunta, en lo sucesivo se les denominará **"LAS PARTES"**, manifiestan libremente su intención de llevar a cabo las siguientes acciones de **Cursos de Capacitación y Certificación**, en **"Práctica de Examen de Refracción"**:

OBJETO: Impartir Cursos de Capacitación y Certificación en "Practica de Examen de Refracción", en las Instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** por parte de los interesados de la Asociación de Ópticos y Optometristas de México, A.C.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Calle **Av. Cuitláhuac**, Número **73**, Colonia **Popotla**, Delegación **Miguel Hidalgo**, Ciudad de México, C.P. **11400.**

VIGENCIA: De 1 año, a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado a solicitud de ambas partes si el objeto motivo de esta carta de intención, así lo requiere.

DECLARACIONES

1.- Declara **"LA ASOCIACIÓN"** a través de su apoderado, que:

- a) Está representada por el Sr. Raúl Flores Hernández, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con Protocolo de Asamblea General Ordinaria, con fecha 3 de abril de 2002, pasada ante la Fe del Lic. Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Número 80 del Distrito Federal.
- b) Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Cuitláhuac Número 73, Colonia Popotla, C.P. 11400, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

Raúl Flores

Raúl Flores

Raúl Flores

Raúl Flores

Raúl Flores

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es AOO901029TP6.

2.- Declara "EL CONALEP" a través de su Apoderado que:

- a) La Representación Legal la detenta el Maestro Ricardo Sánchez Tourral, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, según lo acredita con Nombramiento expedido a su favor por el Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera, Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, con las atribuciones que se confieren en el Artículo 48 y 57, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012 y de conformidad con el Acuerdo No. DG-415/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 8 de noviembre de 2010, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable.
- b) Señala como su domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Canal Nacional s/n Colonia San Francisco Culhuacán, C.P. 04480 Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CNE781229BK4.

"LAS PARTES" manifiestan que a esta fecha no les ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna las facultades conferidas y que la documentación que acompaña al acuerdo de voluntades forma parte integral del mismo, documento que deberán ir firmados al calce, esto es al momento de la suscripción del acto legal.

COMPROMISOS

POR "EL CONALEP":

- a) Coordinará los cursos de Capacitación en "Práctica de Examen de Refracción" con duración de 20 horas y 3 horas en su examen de certificación, después de concluir su curso agendando su evaluación.
- b) Extenderá constancia de acreditación a los participantes que acrediten el curso, señalando que aprobatoria será de 8 a 10 el promedio con el 80% de asistencia y certificado de CONOCER, en un plazo de 3 meses a más tardar, a los candidatos que presenten y acrediten su evaluación demostrando saber ser y hacer en su examen práctico teórico.

POR "LA ASOCIACIÓN":

- a) Entregará lista de participantes a "EL CONALEP", de personas a capacitarse y certificarse, según sea el caso, con 10 días de anticipación.
- b) Pagará en su totalidad \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) total de 21 participantes para el 1er grupo. Posterior será por participante en cursos de capacitación \$1,500.00 y para su proceso de certificación en Práctica de Examen de Refracción \$1,620.00, por candidato, con al menos 10 días de anticipación, si lo solicita el participante. El depósito será realizado mediante transferencia a la cuenta bancaria número [REDACTED] cuyo titular es CONALEP Plantel Coyoacán.
- c) Se compromete a iniciar con un mínimo de 15 y un máximo de 25 participantes en cada curso de capacitación.
- d) Asignará fechas para los proceso de Certificación de cada candidato, contemplando 3 horas por proceso de evaluación.
- e) Proporcionará a los instructores y evaluadores el equipo necesario (Gabinetes completos), en sus instalaciones para su capacitación y evaluación.

DE LOS CURSOS, SU DURACIÓN Y CUOTA DE RECUPERACIÓN:

- a) Se programaran cursos de "Práctica de Examen de Refracción", con una duración de 20 hrs. teniendo como participantes 15 mínimo y 25 máximo en cada grupo. Pagando \$1,500 por cada candidato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado este acto jurídico vinculante de común acuerdo y con antelación a su vencimiento, notificando por escrito a su contraparte notificándola en un término no menor a 15(quince) días naturales de anticipación, especificando la razón de la terminación, para que previo ajuste de cuentas entre "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONALEP", ya que esto no exime a "LA ASOCIACIÓN" de cubrir la cuota de recuperación que tenga pendientes, las cuales serán efectuadas en su parte proporcional, como máximo a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la validación del recibo oficial correspondiente, debidamente validado. Asimismo "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente acto vinculante a terceras personas físicas o morales, en caso de que "EL CONALEP" desee ceder o enajenar en cualquier forma sus derechos a recibir la cuota de recuperación derivadas del presente instrumento, deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito.

Raul Flores

Rubén

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente instrumento, "EL CONALEP" designa como responsable a **Verónica Robledo Jardón**, quien cuenta con el cargo de **Jefe de Proyecto de Capacitación y Coordinadora del Centro de Evaluación** y "LA ASOCIACIÓN" designa como responsable a **Diana Perea López**, quien cuenta con el cargo de **Presidenta**, quienes serán los enlaces entre "LAS PARTES" y coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto de la presente Carta de Intención, quienes se comprometen ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades a las que están obligados.

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para un adecuado manejo de las actividades objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una comisión integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Determinar o aprobar las acciones o actividades que sea factibles de ejecución.
2. Coordinar la ejecución del presente instrumento.
3. Dar seguimiento al cabal cumplimiento del objeto de dicho acuerdo de voluntades.
4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CONFIDENCIALIDAD. "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONALEP", así como el personal aportado por cada una de ellas, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de las partes de manera directa, indirecta o incidental o de la cual tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por terceros o por cualquier otro motivo.

Asimismo "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/ o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Paul Flores

Paul Flores

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RESCISIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de alguna de **"LAS PARTES"** en alcanzar el objeto del presente instrumento.
2. Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
3. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este instrumento.

En caso de rescisión **"LA ASOCIACIÓN"** cubrirá a **"EL CONALEP"** los montos de los trabajos realmente efectuados a satisfacción del área usuaria.

La presente Carta de Intención se firma en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los **tres** días del mes de **septiembre** del dos mil **dieciséis**.

POR **"EL CONALEP"**



LIC. RICARDO SANCHEZ TOURRAL
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
COYOACÁN

POR **"LA ASOCIACIÓN"**


SR. RAÚL FLORES HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ENLACES

POR **"EL CONALEP"**


VERÓNICA ROBLEDO JARDÓN
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y
COORDINADORA DEL CENTRO DE
EVALUACIÓN

Se eliminó cinco palabras en dos renglones. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.

